

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Isaías Meneses Reyes, como apoderado de la parte demandante.

De otra parte y en relación con el documento de cesión de derechos de crédito dentro del presente tramite, se requiere al memorialista para que allegue las documentales que acrediten la existencia y representación de la entidad cesionaria Central de Inversiones S.A.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez